



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 062, de 2 de febrero de 1999, se otorgó la personalidad jurídica a la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras "UNOCACE", domiciliada en la parroquia Cone, cantón Yaguachi, provincia del Guayas;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 15 de julio del 2003, 21 de enero del 2004 y 19 de abril del 2005, se conoció, discutió y aprobó, las reformas al Estatuto de las Organizaciones, resolviendo al trámite correspondiente;

QUE el Director Técnico de Área del Guayas, con oficio No. 0585 DPAG, de 17 de agosto del 2005, solicita se proceda con el trámite de reformas al Estatuto;

QUE el Director Nacional de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1058 SFA/DOA/MAG, de 12 de septiembre del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 1079 SFA/DIPA, de 16 de septiembre del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y ,

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, literal 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las reformas al Estatuto de la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras "UNOCACE", domiciliada en la parroquia Cone, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS CACAOTERAS "UNOCACE".

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION

ART. 1.- Se constituye la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras "UNOCACE", de derecho privado y sin fines de lucro, conformada por agrupaciones donde se produzca cacao y otros productos agrícolas, que estén organizadas en Cooperativas, o Asociaciones amparadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o el Ministerio de Bienestar Social.

ART. 2.- El domicilio principal de la UNOCACE estará situado en el recinto El Deseo, de la parroquia Yaguachi Viejo (Cone), cantón Yaguachi, provincia del Guayas. Las



oficinas estarán ubicadas en la ciudad de Guayaquil, Avda. Quito #402 y Padre Solano, edificio del MAG, quinto piso.

ART. 3.- Su duración será indefinida, y si por cualquier circunstancia fuere necesario disolver o liquidar su constitución, el procedimiento será ajustado a lo que dispone la Ley.

CAPITULO II OBJETO Y FINES

ART. 4.- El objetivo central de UNOCACE es de representar, defender y dar servicios a las organizaciones campesinas socias, y que se detallan en los siguientes puntos:

- a) Desarrollar la agricultura orgánica como la fuente de sustentación de la humanidad;
- b) Propender a la formación de empresas campesinas de comercialización de cacao de calidad y de fino aroma, producido por agricultores organizados;
- c) Procurar la integración de las organizaciones de Productores de cacao de calidad y de fino aroma para lograr alcanzar el mejoramiento de la calidad y la comercialización asociativa de los núcleos de productores;
- d) Promover microproyectos de desarrollo sustentable y competitivo de cacao orgánico;
- e) Representar los intereses de las organizaciones de base en todo aquello que se relacione directa o indirectamente con lo que se genera de la actividad cacaotera;
- f) Proteger y defender los intereses del pequeño y mediano productor cacaotero.
- g) Gestionar líneas de crédito para el fomento de la producción, mejoramiento de la calidad y comercialización de cacao;
- h) Acopiar y comercializar el cacao proveniente de sus socios para lograr precios diferenciales en su venta en el mercado interno y externo;
- i) Propender al aumento de la producción y productividad de las huertas cacaoteras, mediante la capacitación y aplicación de labores técnicas apropiadas, selección de materiales de siembra de cacao nacional adaptados a las diferentes zonas productivas del país;
- j) Celebrar convenios, alianzas estratégicas y sociedades con entidades nacionales e internacionales de carácter privado y público, en representación de los socios;
- k) Adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles para su funcionamiento con miras al logro de sus fines generales;
- l) Capacitar permanentemente a sus asociados, mediante la adopción de tecnologías apropiadas;
- m) Administrar eficientemente los recursos económicos de "UNOCACE";
- n) Establecer un sistema de ahorro y crédito en beneficio de sus asociados;
- o) Organizar congresos y demás actos buscando el consenso y desarrollo de sus asociados;
- p) Crear centros de educación y capacitación integral para sus socios;
- q) Procurar el mejoramiento y bienestar de sus asociados mediante la entrega de bienes y servicios que satisfagan los diversos campos de necesidades;
- r) Preservar los recursos ecológicos, evitando la utilización de productos y/o materiales nocivos que afecten al ecosistema;
- s) Elaborar estudios y proyectos de carácter técnico y social en beneficio de sus afiliados;
- t) Efectuar los trámites legales de importación de maquinarias, equipos e insumos, acogiéndose a los beneficios de ley;
- u) Propender al intercambio de experiencias gremiales con instituciones nacionales e internacionales;
- v) Buscar los mecanismos más eficientes para la exportación de cacao de buena calidad;



- w) *Propender al desarrollo de actividades para la elaboración de productos derivados del cacao;*
- x) *Buscar nuevos mercados para otras calidades de cacao en procura de comercializar toda la producción de sus asociados; y,*
- y) *Promover microproyectos de desarrollo sustentable y competitivo de cacao orgánico.*

CAPITULO III DE LAS SOCIAS

ART. 5.- *Son socios de la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras "UNOCACE", las Cooperativas, y Asociaciones que produzcan cacao, y suscribieron el Acta Constitutiva, y aquellas organizaciones de esta naturaleza que ingresaren en lo posterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.*

ART. 6.- *Para ser socio de La Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras "UNOCACE", se debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Copia del Acuerdo Ministerial y Estatuto, en que obtuvo la personería jurídica de la organización aspirante;*
- b) *Copia certificada por el secretario del Acta de Asamblea General en que se autoriza su afiliación, la misma que debe constar los nombres de sus representantes;*
- c) *Copia de la aprobación del balance del último año contable precedente a la fecha de su integración para las regidas por el MAG;*
- d) *Copia del acta de asamblea general certificada por el secretario en la que se aprueba el movimiento económico del período inmediato posterior a la fecha de su ingreso, para las regidas por el MBS;*
- e) *Copia de la Directiva vigente aprobada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o Ministerio de Bienestar Social;*
- f) *Certificado del tesorero de UNOCACE de haber pagado las cuotas;*
- g) *Certificado del secretario de la filial en la que conste la nómina de socios vigentes, numero de cédula, número total de has, numero de has cultivadas de cacao especificando su calidad; y,*
- h) *Cumplir con los requisitos de Ley.*

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

ART. 7.- *Son Deberes de los socios:*

- a) *Acatar las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias que rigen la vida jurídica de las organizaciones de segundo nivel;*
- b) *Pagar el valor total de las cuotas;*
- c) *Nombrar dos delegados para que las representen en las Asambleas Generales;*
- d) *Pagar las cuotas sociales que estatutariamente deban los socios a la UNOCACE;*
- e) *Garantizar la asistencia de sus delegados debidamente acreditados a las reuniones y asambleas generales convocadas por el presidente de UNOCACE o quien esté facultado para hacerlo;*
- f) *Entregar a UNOCACE el cacao acopiado; y,*
- g) *Presentar anualmente al Directivo de UNOCACE sus estados financieros (balances) y nómina de directiva actualizada*

ART. 8.- *Son Derechos de sus socios:*

- a) *Ejercer el derecho de voz y voto mediante sus representantes en las asambleas, y reuniones de Directorio;*
- b) *Mediante sus delegados, elegir y ser elegidos para los cargos directivos y comisiones;*
- c) *Tener acceso a la contabilidad y archivo de la entidad en forma directa o por medio de sus representantes;*



- d) Obtener crédito dentro de las condiciones que la entidad establezca en su Reglamento Interno; y,
- e) Gozar de igualdad de condiciones de todos los privilegios y ventajas que establezcan las leyes.

ART. 9.- Del Ingreso: Las organizaciones campesinas que deseen ingresar a la "UNOCACE" dirigirán una solicitud firmada por su Presidente, acompañada de los demás requisitos constantes en el artículo 6 y los que sean de ley. El Consejo Directivo tendrá un plazo máximo de treinta días para resolverlo.

ART. 10.- Pierden la categoría de socios:

- a) por renuncia;
- b) por expulsión o exclusión;
- c) por disolución o por liquidación; y,
- d) Por pérdida de la personería jurídica.

ART. 11.- Las entidades afiliadas podrán retirarse voluntariamente, previo el pago de sus obligaciones pendientes y siempre que su retiro no afecte al debido cumplimiento de los compromisos contraídos por "UNOCACE". De no afectar podrá retirarse en cualquier tiempo, presentando por escrito su renuncia aprobada en Asamblea General de la filial.

ART. 12.- No podrá pedir su reintegración en UNOCACE en el lapso de por lo menos un año luego de la aceptación de su renuncia.

ART. 13.- El Consejo Directivo podrá suspender temporalmente los derechos de una filial en los casos estipulados en el Reglamento Interno.

ART. 14.- El Consejo Directivo podrá resolver la exclusión o expulsión de una filial previa la comprobación de los cargos establecidos de conformidad al Estatuto y Reglamento Interno y podrá ser en los siguientes casos:

- a) Por actividad política partidista y religiosa en el seno de UNOCACE;
- b) Por mala conducta notoria, por malversación de fondos de la entidad;
- c) Por no cumplir con los compromisos de entrega (fecha y volumen) de cacao a UNOCACE de acuerdo a la reglamentación orgánica;
- d) Por agresión verbal o física a los dirigentes de UNOCACE, siempre que la misma se deba por asuntos relacionados con la Institución;
- e) Por servir en beneficios de terceros;
- f) Por utilización de la Unión como motivo de explotación y de engaño;
- g) Por infringir en forma reiterada las disposiciones que constan en la Ley, el estatuto y Reglamento Interno;
- h) Por incumplimiento en forma reiterada en el pago de las cuotas; y,
- i) Por incumplimiento a las reuniones por el lapso de un año pierde la categoría de filial

CAPITULO IV ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ART. 15.- La Estructura Interna y administrativa estará conformada de la siguiente manera:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo;
- c) Las Comisiones;
- d) Gerente.



DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 16.- A la Asamblea General de "UNOCACE", los socios tendrán derecho a ser representadas por dos delegados acreditados por cada organización.

ART. 17.- La Asamblea General de delegados sesionará ordinariamente en los meses de Enero y Julio de cada año en las que se conocerán, aprobarán o rechazarán los balances, presupuesto y plan de trabajo a realizarse, informes de Presidente, Gerente y Comisiones.

ART. 18.- Las Asambleas Generales extraordinarias se efectuarán cada vez que el caso lo requiera a pedido del Directorio o del 50% más uno del total de los socios.

ART. 19.- El Consejo Directivo designará los lugares donde previa convocatoria firmada por el Presidente y Secretario se realizarán tales Asambleas, debiendo constar en su presupuesto general los gastos que demanden su organización.

ART. 20.- El Consejo Directivo se elegirá en la asamblea de Enero de cada dos años; un delegado podrá ser reelegido en el mismo cargo del Directorio únicamente por un periodo más.

ART. 21.- Las convocatorias a las Asambleas Generales se realizarán con ocho días de anticipación en forma personal y por escrito al representante legal de la organización filial.

ART. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y posesionar a los miembros del Consejo Directivo;
- b) Conocer, discutir y resolver sobre todos los proyectos, planes y presupuestos de la organización que presentare el Consejo Directivo;
- c) Aprobar y reformar el Estatuto y todos los reglamentos que requiera la organización para su buen funcionamiento;
- d) Rectificar o ratificar como órgano de segunda instancia, las sanciones impuestas por los socios, a cualquiera de sus socios;
- e) Rectificar o ratificar la suspensión o expulsión de una o mas socios;
- f) Rectificar o ratificar la suspensión del cargo de uno o más miembros del Consejo Directivo;
- g) Autorizar al Gerente la adquisición de los bienes o ejecución de pagos cuando sobrepasan los \$10.000;
- h) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución;
- i) Determinar las cuotas de ingreso, cuotas ordinarias y extraordinarias que estimen conveniente;
- j) Conocer y aprobar informes y estados financieros; y,
- k) Rectificar o ratificar la amonestación o remoción de uno o más delegados de los socios de acuerdo a la falta cometida.

DEL DIRECTIVO

ART. 23.- El Directivo durará en sus funciones dos años y estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.



ART. 24.- Son funciones del Directivo:

- a) Conformar las comisiones permanentes: de Educación y Asuntos Sociales; de Crédito y Comercialización; Agronómica y asuntos técnicos; y las eventuales;
- b) Conocer del Gerente el informe mensual de comercialización y movimiento económico de UNOCACE;
- c) Preparar, el Plan de Trabajo y presupuesto anual, conjuntamente con el Gerente;
- d) Coordinar las acciones de la Institución con otras entidades públicas y privadas;
- e) Buscar el asesoramiento de Instituciones de desarrollo;
- f) Fortalecer las organizaciones socias tomando contacto y relacionándose con sus asociados;
- g) Apoyar a las comisiones en la búsqueda y cumplimiento de sus objetivos;
- h) Nombrar y remover con causa justa al GERENTE de UNOCACE;
- i) Delegar responsabilidades a empleados de UNOCACE;
- j) Realizar la adquisición de bienes hasta un monto de \$ 5.000,00 USD;
- k) Proponer la suspensión o expulsión de una o más socios, de acuerdo al artículo 51; y,
- l) Elaborar los Reglamentos Internos que requiera la organización y presentarlos a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación definitiva

DEL PRESIDENTE

ART. 25.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras "UNOCACE" judicial y extrajudicialmente;
- b) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques de la Institución;
- c) Suscribir los documentos y las comunicaciones oficiales de la Institución;
- d) Convocar y presidir las asambleas y reuniones;
- e) Conocer las actividades de los socios;
- f) Recibir las delegaciones de otras organizaciones campesinas;
- g) Coordinar las acciones de capacitación;
- h) Realizar la adquisición de bienes hasta \$ 500;
- i) Tener voto dirimente;
- j) El Presidente de la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras del Ecuador "UNOCACE", tiene la obligación de remitir a la Subsecretaria de Fomento Agro productivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe de proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Asociación, además deberá enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, nómina de la Directiva; y,
- k) Todas las funciones o actividades estatutarias que le encomiende la Asamblea y el Consejo directivo.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 26.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Asamblea General;
- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o permanentemente; y,
- c) Las que le encomiende el presidente y el Consejo Directivo

DEL SECRETARIO

ART. 27.- Son funciones del Secretario:

- a) Concurrir cumplidamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;



- b) Concurrir cumplidamente a las asambleas ordinarias y extraordinarias;
- c) Elaborar y dar lectura y firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las Asambleas y Directorio;
- d) Suscribir las convocatorias a reuniones del Directorio y Asambleas Generales;
- e) Llevar el archivo;
- f) Recibir y dar lectura a las comunicaciones recibidas;
- g) Llevar registros de los socios que conforman UNOCACE;
- h) Dar fe y certificar la información que le fuera solicitada, previa autorización del Presidente; y,
- i) Otras actividades encomendadas por el Directorio.

DEL TESORERO

ART. 28.- Son funciones del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas a los socios;
- b) Responsabilizarse de los valores que recibe;
- c) Llevar un registro actualizado de las recaudaciones;
- d) Asistir a las reuniones del Directorio y asamblea general e informar a estos organismos sobre la situación financiera;
- e) Cobrar las sanciones económicas impuestas a los socios;
- f) Proponer alternativas para financiar a la organización;
- g) Facilitar al secretario información de los bienes de UNOCACE;
- h) Firmar con el Presidente las ordenes de gastos, cheques, retiros y depósitos bancarios;
- i) Presentar el informe sobre el movimiento económico de los dineros encomendados a él; y,
- j) Recibir las donaciones o aportes de otras organizaciones o personas y el porcentaje de los créditos que correspondan a la organización de segundo grado.

DEL SINDICO

ART. 29.- Son funciones del Síndico:

- a) Velar porque "UNOCACE" marche dentro de sus cauces legales;
- b) Orientar a los socios en la interpretación del Estatuto y leyes vigentes en el país;
- c) Gestionar ante los organismos y autoridades públicas la solución de los problemas de UNOCACE;
- d) Asistir con voz informativa a las Asambleas Generales y Directorio; y,
- e) Y demás funciones que le encomendaren el Presidente y Consejo Directivo referente al plano legal.

DE LOS VOCALES

ART. 30.- Le corresponde a los Vocales.

- a) Asumir la presidencia de las Comisiones de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio.

DEL GERENTE

ART. 31.- Son funciones del Gerente:

- a) Es un funcionario designado por el Consejo Directivo y debe poseer conocimientos en Ciencias de la Administración y Gerencia;
- b) Se encargará de la comercialización interna y externa del Cacao y otros productos;
- c) Será el responsable de la administración y cuidado e integridad de los bienes activos y valores de la Institución;
- d) Es igualmente el superior directo de todo el personal que labore en calidad de empleado u obrero en UNOCACE, igualmente de los que estuvieren ligados a la



- Institución a través de contratos ocasionales por obra cierta o por horas a los mismos que contratará a nombre de la Institución;
- e) Suscribirá conjuntamente con el contador los estados financieros que semestralmente se deba presentar ante la asamblea;
 - f) Presentará mensualmente su informe económico al Consejo Directivo;
 - g) Firmará conjuntamente con el presidente los cheques de la institución;
 - h) Elaborar el presupuesto anual; y,
 - i) Presentar anualmente un proyecto de desarrollo institucional de UNOCACE.

COMISIONES PERMANENTES

ART. 32.- Comisión de Educación y asuntos sociales.- Se encargará de preparar, difundir y coordinar con los socios todas las actividades culturales que se realicen dentro de la Unión de Organizaciones Campesinas "UNOCACE". Coordinar el trabajo en este campo e informar a los organismos directivos.

ART. 33.- Comisión de Crédito y Comercialización.- Se encargará de buscar financiamiento para beneficio de sus socios planificando sus actividades y bajo esta comisión estará el estudio de los créditos obtenidos para brindar un mejor servicio a sus clientes, y la búsqueda de mejores propuestas en oferta y demanda en la compra - venta del cacao de sus socios; también será la encargada de buscar mejores servicios a sus socios.

ART. 34.- Comisión Agronómica y Asuntos Técnicos.- Esta Comisión se encargará de la tecnificación del cultivo y de Proyectos orientados a la renovación y rehabilitación de las plantaciones cacaoteras y obras de infraestructuras.

LAS COMISIONES NO PERMANENTES

ART. 35.- Son las encargadas de servicios especiales según las circunstancias que lo ameriten (auditoria, caminos, riego, vivienda, etc.), y darán su informe al Consejo Directivo al culminar su gestión o cuando se crea necesario.

ART. 36.- Comisión Ejecutiva.- Estará integrada por el Presidente y dos delegados que nomine el Consejo Directivo, se reunirá cada vez que se lo requiera y de manera urgente para tratar lo relacionado con el funcionamiento de UNOCACE y sus actividades y resoluciones se las informará al Consejo Directivo

ART. 37.- La Comisión de Auditoria es el órgano de supervisión y control elegido por la asamblea general, cuando se lo requiera. Se encargará de que los actos directivos y administrativos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y del Reglamento Interno.

ART. 38.- En el Reglamento Interno se determinará el valor económico que deben percibir los miembros que efectúan labores siempre y cuando UNOCACE tenga solvencia económica.

CAPITULO V DE LAS ELECCIONES

ART. 39.- Las elecciones del Directorio se realizarán cada dos años, y se llevarán a cabo en la asamblea general convocada para ese efecto, mediante voto secreto, o en forma nominal.



ART. 40.- Solo podrán hacer uso de su derecho al voto los socios que hayan cumplido con sus obligaciones según el capítulo III, artículo 7 del estatuto.

ART. 41.- Sólo podrán ser elegidos los delegados de los socios que estuvieran acreditados, al día en sus obligaciones económicas, cumplan con las cuotas de cacao, y tengan la calidad de filial por un tiempo no menor de seis meses.

ART. 42.- El voto es obligatorio, personal e indelegable.

CAPITULO VI DE LOS FONDOS DE LA UNOCACE

FORMA DE CONSTITUIR, PAGAR O INCREMENTAR LA ECONOMIA DE LA ORGANIZACION

ART. 43.- Para incrementar el capital social cada filial interesada aportará como cuota de ingreso la suma de \$ 300.

ART. 44.- Los certificados de Aportación serán únicamente transferibles entre los socios con la aprobación del Consejo Directivo; cualquier operación que realice la Institución a base de tales certificados, sólo se llevará a efecto previa aprobación de la Asamblea General.

ART. 45.- Cuando la Asamblea General resuelva el aumento del capital, los socios estarán obligados a suscribir dicho aumento en partes iguales, con arreglo a los términos constantes en la resolución.

CAPITULO VII DE LOS BIENES

ART. 46.- Son bienes patrimoniales de UNOCACE:

- a) Las cuotas de ingresos de todas las entidades;
- b) Las cuotas mensuales;
- c) Fondo de Reserva Legal obligatoria;
- d) Fondo de asistencia social;
- e) Fondo de educación;
- f) Las herencias, legados o donaciones que se hicieren en su favor y que serán recibidas con beneficio de inventario; y,
- g) Todos los bienes que por uno u otro concepto ingresaren a los inventarios de la "UNOCACE".

ART. 47.- Los ingresos de UNOCACE provienen de la administración de su patrimonio, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas, y de su participación en actividades relacionadas con sus objetivos y fines.

ART. 48.- Las cuotas de las entidades afiliadas que se encuentran íntegramente pagadas, devengarán un interés del 10% anual que será revisado anualmente por la Asamblea.

ART. 49.- El Consejo Directivo formulará anualmente el presupuesto de ingresos y egresos al que deberá sujetarse las actividades económicas de la entidad, pero si el caso lo requiere, designará una comisión auxiliar de finanzas que tendrá a su cargo esta labor, entendiéndose por año económico de la Institución el periodo comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre de cada año.



ART. 50.- El balance anual, será analizado por el Consejo Directivo y sometidos a aprobación en Asamblea General.

ART. 51.- Cuando una entidad se retirase voluntariamente de sus haberes se les descontará obligatoriamente los porcentajes señalados en los literales a y b del artículo 41.

ART. 52.- En caso de que el ejercicio contable arroje pérdidas será investigado eficazmente hasta encontrar él o los responsables. De no encontrarse responsabilidades, los valores serán prorrateados **en partes iguales** entre sus socios.

CAPITULO VIII

SANCIONES

ART. 53.- Las sanciones serán aplicadas en caso de violación al presente Estatuto, al Reglamento Interno o a las resoluciones de la Institución.

ART. 54.- Los miembros del Directorio de UNOCACE también se hallan sujetos a las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales pertinentes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión del cargo; y,
- c) Expulsión.

ART. 55.- A los Delegados:

- a) Amonestación verbal y escrita; y,
- b) Remoción o cambio de delegado por falta reiterada a las Asambleas de Delegados o por incumplimiento de sus responsabilidades.

ART. 56.- A los socios:

- a) Por no cumplir con los requisitos de ley y no pagar sus aportaciones, a los socios se les suspenderán sus derechos. El procedimiento para las sanciones previstas en este capítulo, se establecerá en el Reglamento Interno. Los sancionados tienen derecho a presentar su apelación (no suspensiva) ante los organismos superiores de "UNOCACE".

CAPITULO IX EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 57.- La "UNOCACE", aunque su duración es indefinida sin embargo esta podrá extinguirse con el voto de las dos terceras partes de los socios asistentes a la Asamblea General convocada para el efecto y cuyo objetivo se hará constar expresamente en la convocatoria.

ART. 58.- En caso de aprobar la extinción, la misma Asamblea General designará una Comisión especial liquidadora, que actuará conjuntamente con el liquidador designado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, atendiendo primordialmente todas las obligaciones pendientes de la entidad interna.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

ART. 59.- El presente Estatuto sólo podrá ser reformado después de dos años de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el voto de las dos terceras parte de la Asamblea General.



CAPITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 60.- El Directivo queda facultado para gestionar la aprobación de reformas al Estatuto, ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 61.- El Estatuto reformado regirá a partir de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 62.- Que la Directiva dé a conocer el estatuto reformado a sus socios en Asamblea General.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Uniones Campesinas que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

07 ABR. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTO DE LA UNION DE ORGANIZACIONES
CAMPELINAS CACAOTERAS DEL ECUADOR "UNOCACE".
PRIMERA REFORMA**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION**

Art. 1. Se constituye la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras del Ecuador "UNOCACE", de derecho privado y sin fines de lucro, conformada por agrupaciones donde se produzca cacao y otros productos agrícolas, que estén organizadas en Cooperativas, o Asociaciones amparadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2 El domicilio civil de la UNOCACE estará situado en el recinto El Deseo, de la parroquia Yaguachi Viejo (Cone), cantón Yaguachi, provincia del Guayas.

Art. 3. Su duración será indefinida, y si por cualquier circunstancia fuere necesario disolver o liquidar su constitución, el procedimiento será ajustado a lo que dispone la Ley.

**CAPITULO II
OBJETO Y FINES**

Art. 4 El objetivo central de UNOCACE es de representar, defender y dar servicios a las organizaciones campesinas filiales, objetivos que se pueden detallar en los siguientes puntos:

- 4.1 Desarrollar la agricultura orgánica como la fuente de sustentación de la humanidad
- 4.2 Propender a la formación de empresas campesinas de comercialización de cacao de calidad y de fino aroma, producido por agricultores organizados.
- 4.3 Procurar la integración de las organizaciones de Productores de cacao de calidad y de fino aroma para lograr alcanzar el mejoramiento de la calidad y la comercialización asociativa de los núcleos de productores.
- 4.4 Representar los intereses de las organizaciones de base en todo aquello que se relacione directa o indirectamente con lo que se genera de la actividad cacaotera.
- 4.5 Proteger y defender los intereses del pequeño y mediano productor cacaotero.
- 4.6 Gestionar líneas de crédito para el fomento de la producción, mejoramiento de la calidad y comercialización de cacao.
- 4.7 Acopiar el cacao proveniente de sus filiales para lograr precios diferenciales en la venta de cacao fino de aroma en el mercado interno y externo.
- 4.8 Propender al aumento de la producción y productividad de las huertas cacaoteras, mediante la capacitación y aplicación de labores técnicas

apropiadas, selección de materiales de siembra de cacao nacional adaptados a las diferentes zonas productivas del país.

- 4.9 Celebrar actas, compromisos y Contratos con entidades nacionales e internacionales de carácter privado y oficial, en representación de los gremios.
- 4.10 Adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles para su funcionamiento con miras al logro de sus fines generales.
- 4.11 Capacitar permanentemente a sus asociados, mediante la adopción de tecnologías apropiadas.
- 4.12 Administrar eficientemente los recursos económicos de "UNOCACE".
- 4.13 Establecer un sistema de ahorro y crédito en beneficio de sus asociados.
- 4.14 Organizar congresos y demás actos buscando el consenso y desarrollo de sus asociados.
- 4.15 Crear centros de educación y capacitación integral para sus filiales.
- 4.16 Procurar el mejoramiento y bienestar de sus asociados mediante la entrega de bienes y servicios que satisfagan los diversos campos de necesidades.
- 4.17 Preservar los recursos ecológicos, evitando la utilización de productos y/o materiales nocivos que afecten al ecosistema.
- 4.18 Elaborar estudios y proyectos de carácter técnico y social en beneficio de sus afiliados.
- 4.19 Efectuar los trámites legales de importación de maquinarias, equipos e insumos, acogiéndose a los beneficios de ley.
- 4.20 Propender al intercambio de experiencias gremiales con instituciones nacionales e internacionales..
- 4.21 Buscar los mecanismos más eficientes para la exportación de cacao de buena calidad.
- 4.22 Propender al desarrollo de actividades para la elaboración de productos derivados del cacao.
- 4.23 Buscar nuevos mercados para otras calidades de cacao en procura de comercializar toda la producción de sus asociados.

CAPITULO III DE LAS FILIALES

Art. 5. - Son filiales de la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras del Ecuador "UNOCACE", las Cooperativas, y Asociaciones que produzcan cacao, y suscribieron el Acta Constitutiva, y aquellas organizaciones de esta naturaleza que ingresaren en lo posterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

Art. 6.- Para ser filial de La Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras del Ecuador "UNOCACE", se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1. **Copia del Acuerdo Ministerial y Estatuto, en que obtuvo la personería jurídica de la organización aspirante.**

- 6.2. **Copia certificada** por el secretario del Acta de Asamblea General en que se autoriza su afiliación, la misma que debe constar los nombres de sus representantes.
- 6.3. Copia de la aprobación del balance del último año contable precedente a la fecha de su integración Para las regidas por el MAG.
- 6.4. Copia del acta de asamblea general certificada por el secretario en la que se aprueba el movimiento económico del período inmediato posterior a la fecha de su ingreso, Para las regidas por el MBS.
- 6.5. **Copia de la Directiva vigente aprobada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o Ministerio de Bienestar Social.**
- 6.6. **Certificado del tesorero de UNOCACE de haber pagado la cuota de ingreso y por lo menos el 50% de los certificados de aportación contabilizados a la fecha de ingreso. Y**
- 6.7. Certificado del secretario de la filial en la que conste la nómina de socios vigentes, número de cédula, número total de has, número de has cultivadas de cacao especificando su calidad.
- 6.8. **Cumplir con los requisitos de Ley.**

Art. 7.- Deberes y Derechos de los filiales.

7.1. Son Deberes de las filiales.

- 7.1.1 **Acatar las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias que rigen la vida jurídica de las organizaciones de segundo nivel.**
- 7.1.2 **Pagar el valor total de los certificados de aportación.**
- 7.1.3 **Nombrar dos delegados para que las representen en las Asambleas Generales.**
- 7.1.4 **Pagar las cuotas sociales que estatutariamente deban las filiales a UNOCACE.**
- 7.1.5 **Garantizar la asistencia de sus delegados debidamente acreditados a las reuniones y asambleas generales convocadas por el presidente de UNOCACE o quien esté facultado para hacerlo.**
- 7.1.6 **Entregar a UNOCACE el cacao acopiado.**
- 7.1.7 **Presentar anualmente al Consejo Directivo de UNOCACE sus Estados financieros (balances) y nómina de directiva actualizada.**

7.2.- Son Derechos de sus filiales

- 7.2.1 **Ejercer el derecho de voz y voto mediante sus representantes en las asambleas, y reuniones de Directorio.**
- 7.2.2 **Mediante sus delegados, elegir y ser elegidos para los cargos directivos y comisiones.**
- 7.2.3 **Tener acceso a la contabilidad y archivo de la entidad en forma directa o por medio de sus representantes.**
- 7.2.4 **Obtener crédito dentro de las condiciones que la entidad establezca en su Reglamento Interno.**
- 7.2.5 **Gozar de igualdad de condiciones de todos los privilegios y ventajas que establezcan las leyes.**

Art. 8. - Del Ingreso.

Las organizaciones campesinas que deseen ingresar a la "UNOCACE" dirigirán una solicitud firmada por su Presidente, acompañada de los demás requisitos constantes en el artículo 6 y los que sean de ley. El Consejo Directivo tendrá un plazo máximo de treinta días para resolverlo.

Art. 9. - Pierden la categoría de filiales

- a) por renuncia
- b) por expulsión o exclusión
- c) por disolución o por liquidación
- d) Por pérdida de la personería jurídica

Art.10. - Las entidades afiliadas podrán retirarse voluntariamente, previo el pago de sus obligaciones pendientes y siempre que su retiro no afecte al debido cumplimiento de los compromisos contraídos por "UNOCACE". De no afectar podrá retirarse en cualquier tiempo, presentando por escrito su renuncia aprobada en Asamblea General de la filial.

Art.11 -No podrá pedir su reintegración en UNOCACE en el lapso de por lo menos un año luego de la aceptación de su renuncia.

Art.12 - El Consejo Directivo podrá suspender temporalmente los derechos de una filial en los casos estipulados en el Reglamento Interno.

Art.13 - El Consejo Directivo podrá resolver la exclusión o expulsión de una filial previa la comprobación de los cargos establecidos de conformidad al Estatuto y Reglamento Interno y podrá ser en los siguientes casos:

- 13.1. Por actividad política partidista y religiosa en el seno de UNOCACE
- 13.2. Por mala conducta notoria, por malversación de fondos de la entidad.
- 13.3. Por no cumplir con los compromisos de entrega (fecha y volumen) de cacao a UNOCACE de acuerdo a la reglamentación orgánica
- 13.4. Por agresión verbal o física a los dirigentes de UNOCACE, siempre que la misma se deba por asuntos relacionados con la Institución.
- 13.5. Por servir en beneficios de terceros.
- 13.6. Por utilización de la Unión como motivo de explotación y de engaño.
- 13.7. Por infringir en forma reiterada las disposiciones que constan en la Ley, el estatuto y Reglamento Interno.
- 13.8. Por incumplimiento en forma reiterada en el pago de las cuotas.
- 13.9. Por incumplimiento a las reuniones por el lapso de un año pierde la categoría de filial

CAPITULO IV ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 14.-La estructura interna y administrativa estará conformada de la siguiente manera:

- a) La Asamblea General

- b) El Consejo Directivo
- c) Las Comisiones
- d) Gerente

Art. 15.- A la Asamblea General de "UNOCACE", las filiales tendrán derecho a ser representadas por dos delegados acreditados por cada organización.

Art. 16. - La Asamblea General de delegados sesionará ordinariamente en los meses de Enero y Julio de cada año en las que se conocerán, aprobarán o rechazarán los balances, presupuesto y plan de trabajo a realizarse, informes de Presidente, gerente y comisiones.

Art. 17.- Las Asambleas Generales extraordinarias se efectuarán cada vez que el caso lo requiera a pedido del Consejo Directivo o del 50% mas uno del total de las filiales.

Art. 18. - El Consejo Directivo designará los lugares donde previa convocatoria firmada por el Presidente y Secretario se realizarán tales Asambleas, debiendo constar en su presupuesto general los gastos que demanden su organización.

Art. 19. - El Consejo Directivo se elegirá en la asamblea de Enero de cada dos años; un delegado podrá ser reelegido en el mismo cargo del Consejo Directivo únicamente por un periodo más.

Art. 20.- Las convocatorias a las Asambleas Generales se realizarán con ocho días de anticipación en forma personal y por escrito al representante legal de la organización filial.

Art. 21. - Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y posesionar a los miembros del Consejo Directivo
- b) Conocer, discutir y resolver sobre todos los proyectos, planes y presupuestos de la organización que presentare el Consejo Directivo.
- c) Aprobar y reformar el Estatuto y todos los reglamentos que requiera la organización para su buen funcionamiento
- d) Rectificar o ratificar como órgano de segunda instancia, las sanciones impuestas por las filiales, a cualquiera de sus socios.
- e) Rectificar o ratificar la suspensión o expulsión de una o mas filiales
- f) Rectificar o ratificar la suspensión del cargo de uno o más miembros del Consejo Directivo.
- g) Autorizar al Gerente la adquisición de los bienes o ejecución de pagos cuando sobrepasan los \$10.000
- h) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución
- i) Determinar las cuotas de ingreso, cuotas ordinarias y extraordinarias que estimen conveniente
- j) Conocer y aprobar informes y estados financieros

- k) Rectificar o ratificar la amonestación o remoción de uno o más delegados de las filiales de acuerdo a la falta cometida.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 22. - El Consejo directivo durará en sus funciones dos años y estará integrado de la siguiente manera:

Presidente.

Vicepresidente.

Secretario.

Tesorero.

Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

Síndico.

Art. 23. - Son funciones del Consejo Directivo

- a) **Conformar las comisiones: de Educación y Asuntos Sociales; de Crédito y Comercialización, Agronómica y asuntos técnicos.**
- b) **Preparar, el Plan de Trabajo y presupuesto anual, conjuntamente con el gerente.**
- c) **Coordinar las acciones de la Institución con otras entidades públicas y privadas.**
- d) **Buscar el asesoramiento de Instituciones de desarrollo**
- e) **Fortalecer las organizaciones filiales, tomando contacto y relacionándose con sus asociados.**
- f) **Apoyar a las comisiones en la búsqueda y cumplimiento de sus objetivos.**
- g) **Nombrar y remover con causa justa al GERENTE de UNOCACE.**
- h) **Delegar responsabilidades a empleados de UNOCACE**
- i) **Realizar la adquisición de bienes hasta un monto de \$ 5.000,00 USD**
- j) **Proponer la suspensión o expulsión de una o más filiales, de acuerdo al artículo 51.**
- k) **Elaborar los Reglamentos internos que requiera la organización y presentarlos a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación definitiva**

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 24. - Del Presidente:

- a) **Representar legalmente a la Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras "UNOCACE" judicial y extrajudicialmente.**
- b) **Firmar conjuntamente con el gerente los cheques de la Institución.**
- c) **Suscribir los documentos y las comunicaciones oficiales de la Institución.**
- d) **Convocar y presidir las asambleas y reuniones**
- e) **Conocer las actividades de las filiales**
- f) **Recibir las delegaciones de otras organizaciones campesinas**
- g) **Coordinar las acciones de capacitación.**
- h) **Realizar la adquisición de bienes hasta \$ 500**
- i) **Tener voto dirimente**

- j) Todos las funciones o actividades estatutarias que le encomiende la Asamblea y el Consejo directivo

Art.25- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o permanentemente.
- c) Las que le encomendare el presidente y el Consejo Directivo

Art. 26. - Del Secretario

Son funciones del Secretario:

- a) Concurrir cumplidamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- b) Concurrir cumplidamente a las asambleas ordinarias y extraordinarias
- c) Elaborar y dar lectura y firmar conjuntamente con el Presidente , las actas de las Asambleas y Consejos Directivos
- d) Suscribir las convocatorias a reuniones del Consejo Directivo y Asambleas Generales;
- e) Llevar el archivo;
- f) Recibir y dar lectura a las comunicaciones recibidas
- g) Llevar registros de las filiales que conforman UNOCACE.
- h) Dar fe y certificar la información que le fuera solicitada, previa autorización del Presidente.
- i) Otras actividades encomendadas por el Directorio.

Art. 27. - Del Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas a las filiales;
- b) Responsabilizarse de los valores que recibe
- c) Llevar un registro actualizado de las recaudaciones
- d) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y asamblea general e informar a estos organismos sobre la situación financiera;
- e) Cobrar las sanciones económicas impuestas a las filiales
- f) Proponer alternativas para financiar a la organización
- g) Facilitar al secretario información de los bienes de UNOCACE
- h) Firmar con el Presidente las ordenes de gastos, cheques, retiros y depósitos bancarios;
- i) Presentar el informe sobre el movimiento económico de los dineros encomendados a él
- j) Recibir las donaciones o aportes de otras organizaciones o personas y el porcentaje de los créditos que correspondan a la organización de segundo grado.

Art. 28 .- Del Gerente

- 28.1 Es un funcionario designado por el Consejo Directivo y debe poseer conocimientos en Ciencias de la Administración y Gerencia
- 28.2 Será el responsable de la administración y cuidado e integridad de los bienes activos y valores de la Institución,
- 28.3 Es igualmente el superior directo de todo el personal que labore en calidad de empleado u obrero en UNOCACE, igualmente de los que estuvieren ligados a la Institución a través de contratos ocasionales por obra cierta o por horas a los mismos que contratará a nombre de la Institución.
- 28.4 Suscribirá conjuntamente con el contador los estados financieros que semestralmente se deba presentar ante la asamblea
- 28.5 Presentará mensualmente su informe económico al Consejo Directivo
- 28.6 Firmará conjuntamente con el presidente los cheques de la institución
- 28.7 Elaborar el presupuesto anual mente
- 28.8 Presentar anualmente un proyecto de desarrollo institucional de UNOCACE.

Art. 29. - Del Síndico

Son funciones del Síndico:

- a) Velar porque "UNOCACE" marche dentro de sus cauces legales.
- b) Orientar a las filiales en la interpretación del Estatuto y leyes vigentes en el país.
- c) Gestionar ante los organismos y autoridades públicas la solución de los problemas de UNOCACE
- d) Asistir con voz informativa a las asambleas generales y directorio
- e) Y demás funciones que le encomendaren el Presidente y Consejo Directivo referente al plano legal.

Art. 30. - De los Vocales.

Asumirán la presidencia de las comisiones de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo.

Art.31.-COMISIONES PERMANENTES

- a) **Comisión de Educación y asuntos sociales.**- Se encargará de preparar, difundir y coordinar con las filiales todas las actividades culturales que se realicen dentro de la Unión de Organizaciones Campesinas "UNOCACE". Coordinar el trabajo en este campo e informar a los organismos directivos.
- b) **Comisión de Crédito y Comercialización.**- Se encargará de buscar financiamiento para beneficio de sus filiales planificando sus actividades y bajo esta comisión estará el estudio de los créditos obtenidos para brindar un mejor servicio a sus clientes, y la búsqueda de mejores propuestas en oferta y demanda en la compra - venta del cacao de sus filiales; también será la encargada de buscar mejores servicios a sus filiales.

- c) **Comisión Agronómica y Asuntos Técnicos.**- Esta Comisión se encargará de la tecnificación del cultivo y de Proyectos orientados a la renovación y rehabilitación de las plantaciones cacaoteras y obras de infraestructuras.

Art. 32.- LAS COMISIONES NO PERMANENTES

Son las encargadas de servicios especiales según las circunstancias que lo ameriten (auditoria, caminos, riego, vivienda, etc.), y darán su informe al Consejo Directivo al culminar su gestión o cuando se crea necesario.

- a) **Comisión Ejecutiva.**- Estará integrada por el Presidente y dos delegados que nomine el Consejo Directivo, se reunirá cada vez que se lo requiera y de manera urgente para tratar lo relacionado con el funcionamiento de UNOCACE y sus actividades y resoluciones se las informará al Consejo Directivo
- b) La Comisión de Auditoria es el órgano de supervisión y control elegido por la asamblea general, cuando se lo requiera. Se encargará de que los actos directivos y administrativos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y del Reglamento Interno.

Art. 33. - En el Reglamento Interno se determinará el valor económico que deben percibir los miembros que efectúan labores siempre y cuando UNOCACE tenga solvencia económica.

CAPITULO V DE LAS ELECCIONES

Art. 34. - Las elecciones del Directorio se realizarán cada dos años, y se llevarán a cabo en la asamblea general convocada para ese efecto, mediante voto secreto, o en forma nominal.

Art. 35. - Solo podrán hacer uso de su derecho al voto las filiales que hayan cumplido con sus obligaciones según el capítulo III, artículo 7 del estatuto.

Art. 36. - Sólo podrán ser elegidos los delegados de las filiales que estuvieran acreditados, al día en sus obligaciones económicas, cumplan con las cuotas de cacao, y tengan la calidad de filial por un tiempo no menor de seis meses.

Art. 37. - El voto es obligatorio, personal e indelegable.

CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO

FORMA DE CONSTITUIR, PAGAR O INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL.

Art. 38.- Para incrementar el capital social, cada filial interesada aportará como cuota de ingreso la suma de \$ 3000

Art. 39. - Los certificados de Aportación serán únicamente transferibles entre los filiales con la aprobación del Consejo Directivo; cualquier operación que realice la Institución a base de tales certificados, sólo se llevará a efecto previa aprobación de la Asamblea General.

Art. 40. - Cuando la Asamblea General resuelva el aumento del capital, los filiales estarán obligadas a suscribir dicho aumento en partes iguales, con arreglo a los términos constantes en la resolución.

CAPITULO VII ESTRUCTURA FINANCIERA

Art. 41. - Son bienes patrimoniales de UNOCACE.

- a) Las cuotas de ingresos de todas las entidades;
- b) Los certificados de aportación;
- c) Fondo de Reserva Legal obligatoria;
- d) Fondo de asistencia social;
- e) Fondo de educación;
- f) Las herencias, legados o donaciones que se hicieren en su favor y que serán recibidas con beneficio de inventario; y,
- g) Todos los bienes que por uno u otro concepto ingresaren a los inventarios de la "UNOCACE".

Art. 42. - Los ingresos de UNOCACE provienen de la administración de su patrimonio, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas, y de su participación en actividades relacionadas con sus objetivos y fines.

Art. 43 - Los certificados de aportación de las entidades afiliadas que se encuentran íntegramente pagadas, devengarán un interés del 10% anual que será revisado anualmente por la Asamblea.

Art. 44. - El Consejo Directivo formulará anualmente el presupuesto de ingresos y egresos al que deberá sujetarse las actividades económicas de la entidad, pero si el caso lo requiere, designará una comisión auxiliar de finanzas que tendrá a su cargo esta labor, entendiéndose por año económico de la Institución el periodo comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre de cada año

Art. 45. - El balance anual, será analizado por el Consejo Directivo y sometidos a aprobación en Asamblea General.

Art. 46.- Los excedentes correspondientes al ejercicio que termina se distribuirán anualmente así:

- a) El 20% Fondo de reserva legal obligatorio y será para igualar al capital social inicial aportado por las entidades afiliadas fundadoras.
- b) El 5% será destinado exclusivamente a las campañas de educación
- c) El 5% será destinado al fondo de previsión y asistencia social
- d) El 10 % será destinado para fondos de capitalización,
- e) El saldo se distribuirá entre las entidades afiliadas en proporción a las operaciones realizadas a través de la UNOCACE y a los certificados de aportación suscritos, de acuerdo a lo que se estable en el reglamento interno; estos valores serán acordados en asamblea.

Art. 47. - Cuando una entidad se retirese voluntariamente de sus haberes se les descontará obligatoriamente los porcentajes señalados en los literales a - b y c del artículo anterior.

Art. 48. - En caso de que el ejercicio contable arroje pérdidas será investigado eficazmente hasta encontrar él o los responsables. De no encontrarse responsabilidades, los valores serán prorrateados en partes iguales entre sus filiales.

CAPITULO VIII SANCIONES

Art. 49 - Las sanciones serán aplicadas en caso de violación al presente Estatuto, al Reglamento Interno o a las resoluciones de la Institución.

Art. 50. - Los miembros del Consejo Directivo de UNOCACE también se hallan sujetos a las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales pertinentes:

- a) Amonestación
- b) Suspensión del cargo
- c) Expulsión.

Art. 51. - A los Delegados.-

- a) Amonestación verbal y escrita.
- b) Remoción o cambio de delegado por falta reiterada a las Asambleas de Delegados o por incumplimiento de sus responsabilidades.

Art. 52. - A las Filiales.-

Por no cumplir con los requisitos de ley y no pagar sus aportaciones, a las filiales se les suspenderán sus derechos. El procedimiento para las sanciones previstas en este capítulo, se establecerá en el Reglamento Interno. Los sancionados tienen derecho a presentar su apelación (no suspensiva) ante los organismos superiores de "UNOCACE".

CAPITULO IX EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 53. - La "UNOCACE", aunque su duración es indefinida sin embargo es a podrá extinguirse con el voto de las dos terceras partes de las filiales asistentes a

la Asamblea General convocada para el efecto y cuyo objetivo se hará constar expresamente en la convocatoria.

Art. 54. - En caso de aprobar la extinción, la misma Asamblea General designará una Comisión especial liquidadora, que actuará conjuntamente con el liquidador designado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, atendiendo primordialmente todas las obligaciones pendientes de la entidad interna.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55. - El presente Estatuto sólo podrá ser reformado después de dos años de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el voto de las dos terceras parte de la Asamblea General.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 56. - El Consejo Directivo queda facultado para gestionar la aprobación de estas reformas al Estatuto, ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 57. - El Estatuto reformado regirá a partir de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 58 - Que la directiva dé a conocer el estatuto reformado a sus filiales en Asamblea General

CERTIFICACIÓN.-

El suscrito secretario de la Unión de Organizaciones campesinas Cacaoteras del Ecuador "UNOCACE" Certifica que el presente Estatuto fue leído, analizado y reformado en las asambleas generales realizadas en los días 15 de Julio de 2003, 21 de Enero de 2004. Y 19 de Abril de 2005

LO CERTIFICO:



Sr. Víctor Hugo Bajiña.
SECRETARIO

